



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 10-2017, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029).-----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, por una parte: **JORGE OCTAVIANO TAJIBOY VENTURA**, de cuarenta y seis años de edad, casado, Administrador de Empresas, guatemalteco, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil trescientos sesenta y dos, veintidós mil novecientos diez, un mil cuatrocientos seis (2362 22910 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guion cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guion dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis (8-12-2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- y la certificación del acta número cero cero uno guion dos mil dieciséis (001-2016) de toma de posesión del cargo, asentada a folios del cero tres (03) al ciento treinta y seis (136) del libro de actas de la Unidad de Apoyo Administrativo, de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-, registrado en la Contraloría General de Cuentas al número sesenta y seis mil ciento ochenta y uno (66181); me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guion cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de esta ciudad capital. Por la otra parte: **YÁKELIN ANDREA GONZÁLEZ PUAC**, de veinticuatro años de edad, Perito en Mercadotecnia y Publicidad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil ciento setenta y ocho, noventa y dos mil novecientos sesenta y cinco, cero setecientos dieciocho (**2178 92965 0718**), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la dos (2) avenida "B", cero cuatro guion cero doce (04-012), zona uno (1) del municipio de San Pedro La Laguna, departamento de Sololá. Los comparecientes aseguramos que somos de los datos personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del

presente contrato; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos "**EL CONALFA**" y "**LA CONTRATISTA**" respectivamente, que por el presente acto celebramos contrato a plazo fijo para la prestación de **SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 44 literal e), 48, 49 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 32, 42, 55, 56 y 59 de su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA DEL SERVICIO TÉCNICO, MODALIDAD Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS: 1) OBJETO:** "**LA CONTRATISTA**" prestará sus servicios técnicos para asistir en todos los procesos ejecutivos que garanticen eficientemente el desarrollo operacional de la Secretaría Ejecutiva, por medio del apoyo en temas relacionados con automatización y sistematización de procesos orientados a la realización de tareas múltiples y capacidad de trabajar con todos los niveles de personal y funcionarios públicos. **2) NATURALEZA DEL SERVICIO TÉCNICO:** Yo, "**LA CONTRATISTA**" me comprometo a ejecutar para la Entidad Ejecutora del CONALFA las siguientes actividades: **a)** Brindar apoyo a Secretaria Ejecutiva en temas relacionados con automatización y sistematización de procesos; **b)** Apoyar y dar seguimiento en la implementación y actualización de sistemas de información para las diferentes unidades del Comité Nacional de Alfabetización; **c)** Implementación de controles a través de bases de datos, para registro de documentos que ingresan y egresan de Secretaría Ejecutiva; **d)** Dar apoyo en cada actividad que en materia de automatización que se requiera; **e)** Apoyar a las diferentes unidades de CONALFA en la sistematización de procesos y digitalización y escaneo de archivos; **f)** Otras que la Secretaria Ejecutiva considere oportunas. **3) MODALIDAD:** Los servicios técnicos serán prestados por la Contratista en las oficinas centrales de la Entidad Ejecutora del CONALFA y/o donde lo requiera la Secretaria Ejecutiva de la Institución. **4) SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS:** se hará con base a los informes que deberá presentar LA CONTRATISTA a Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. EL CONALFA conviene en pagar a LA CONTRATISTA por los Servicios Técnicos prestados, la cantidad total de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.27,200.00)** distribuidos en un primer pago por la cantidad de **MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q.1,600.00)** y ocho (8) pagos mensuales de **TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 3,200.00)** cada uno que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivo el CONALFA contra la presentación de factura e informe mensual que deberá presentar **LA CONTRATISTA**, documentos que deberán contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva de la



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 1120-0059-000-00-11-00-000-001-029-101-11, el último pago se condiciona además a la presentación de un informe final que deberá presentar **LA CONTRATISTA**, el cual debe llevar la aprobación de Secretaría Ejecutiva. Yo, La Contratista quedo obligada a cancelar los impuestos que las leyes respectivas establecen y acepto desde ya los descuentos y retenciones que por los mismos estén estipulados. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato y de los servicios técnicos a prestar será de ocho meses trece días, contados a partir del dieciocho de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Yo, LA CONTRATISTA me obligo a prestar a favor del CONALFA, fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, misma que garantizará cada una de las obligaciones contractuales que contraigo, la cual podrá hacerse efectiva por parte del CONALFA, con fundamento en el informe o informes de incumplimiento emitidos por las autoridades respectivas. En caso de incumplimiento y con dicho informe, EL CONALFA dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, esta circunstancia se hará constar en la Póliza. Asimismo, la fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que el CONALFA extienda el finiquito correspondiente a favor de **LA CONTRATISTA**. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **LA CONTRATISTA**, enterada de lo relativo al delito de perjurio y las penas que éste conlleva, bajo juramento declaro que no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo ningún impedimento para la ejecución del presente contrato, eximiendo en todo caso de cualquier responsabilidad al CONALFA. **SEPTIMA: PROHIBICIONES.** Yo, **LA CONTRATISTA**, tengo prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como también proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de mi conocimiento como resultado de los servicios técnicos que presto. **OCTAVA: INFORMES.** Yo **LA CONTRATISTA**, quedo obligada a presentar los informes mensuales de mi gestión y un informe final al cumplirse el plazo del presente contrato y/o, los que me sean solicitados por EL CONALFA cuando lo considere necesario, informe que deberán llevar el Visto Bueno de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL**

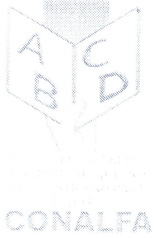
CONTRATO. EL CONALFA, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargaren sumas que deberían pagársele por los servicios técnicos prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o por no ser satisfactorios los resultados de los informes mensuales; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Por decisión unilateral del CONALFA. Por su parte, **LA CONTRATISTA** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, si EL CONALFA injustificadamente, retrasare por un mes o más, los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato.

DÉCIMA: CONTROVERSIA. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será directamente resuelto entre nosotros con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato no crea relación laboral entre las partes y **LA CONTRATISTA** no tiene ni tendrá el carácter de "Servidor Público", por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley de la materia otorga, ni se encuentra afecta a ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas y Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así mismo "**LA CONTRATISTA**" no está sujeto a jornada u horario de trabajo del CONALFA, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes mensuales de la gestión para la cual es contratado. No obstante lo anterior, "**LA CONTRATISTA**" tiene derecho a que se le paguen los gastos en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD: Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca la contratista, como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva del CONALFA, no pudiendo la contratista, reclamar derechos de autor ni de ningún otro tipo. Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna, quedándole prohibido utilizar en cualquier forma y lugar el trabajo realizado sin autorización del CONALFA, pudiendo éste inscribir los derechos de autor a nombre del Estado.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes; **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

obligue a las partes a su cumplimiento deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos consignados en las cláusulas anteriores los otorgantes, en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, cada una de sus cláusulas y todo su contenido. Los otorgantes después de haber leído íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, y queda contenido en tres hojas de papel membretado de la Entidad Ejecutora del CONALFA, impresas las dos primeras en anverso y reverso y la tercera únicamente en su anverso.



Lic. Jorge Octaviano Tajiboy Ventura
Encargado de la Unidad de
Apoyo Administrativo
-CONALFA-



Srita. Yakelin Andrea González Puac
Encargada de Automatización de Procesos

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99 de 10 de septiembre de 1999, a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,720.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	YÁKELIN ANDREA GONZÁLEZ PUAC
Dirección:	2 AVENIDA "B" 04-012, ZONA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-267176**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.2,720.00)**.

ANTE: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-

Para Garantizar: A nombre de **YÁKELIN ANDREA GONZÁLEZ PUAC**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 10-2017 celebrado en GUATEMALA, el día 17 de Abril del 2017, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 18 de Abril del 2017 al 31 de Diciembre del 2017 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,200.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.2,720.00)** y estará vigente por el período comprendido del 18 de Abril del 2017 hasta que COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2017, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **17** días del mes de **Abril** de **2017**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 52030

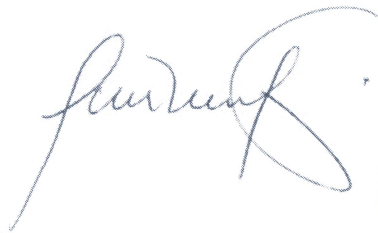
Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-41081-2017**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-267176 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: YÁKELIN ANDREA GONZÁLEZ PUAC
Beneficiario: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-
Monto asegurado: Q.2,720.00
Contrato número: 10-2017

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 17 días del mes de Abril de 2017.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

